

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2018-000541-00  
DEMANDANTE: LUZ LILIANA ACUÑA NEIRA Y OTRO.  
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS.

En atención a la solicitud que antecede, se le pone de presente a la peticionaria que el bien inmueble objeto de pretensiones es un bien sin folio, tal y como fue certificado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad (folio 5), por lo que en la sentencia se ordenó la apertura del folio de matrícula inmobiliaria para el inmueble ubicado en la CALLE 36 F SUR No. 9-50 ESTE DE BOGOTÁ, así entonces, no hay lugar a corrección de la sentencia, y en atención a ello se niega la solicitud elevada por la parte demandante.

De otra parte teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 287 del Ordenamiento Procesal, se adiciona el inciso 1º del acta de audiencia calendada 25 de noviembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

**PRIMERO.- DECLARAR** que los señores **LUZ LILIANA ACUÑA NEIRA y JOSE ANTONIO BARRERA HERNANDEZ**, identificados con cedula de ciudadanía No. 52.063.404 de Bogotá y 79.553.201 de Bogotá respectivamente, de las condiciones civiles conocidas en autos, ha adquirido el derecho de dominio por la vía de la PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA, sobre el siguiente inmueble ubicado en la CALLE 36F SUR No. 9-50 ESTE DE BOGOTA, , alinderado de la siguiente manera: **“área aproximada de 148.00 metros cuadrados, y figura como lote 007, manzana 030, comprendidos así:**

**Sur: con la calle 36 f sur en extensión de nueve metros con dos centímetros.**

**Occidente: con el predio de la calle 36f sur No, 12-40 este.**

**Oriente: con el predio de la calle 36f sur No, 9-58 este.**

**Norte: con el inmueble de la calle 36C sur No, 9-47 este, en extensión de nueve metros.**

Por secretaria oficiase con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad zona sur, adjuntando copia autentica del acta de audiencia de fecha 25 de noviembre de 2020, de la certificación expedida por la oficina de registro vista a folio 5 y de esta providencia, lo anterior para que proceda a efectuar la apertura del folio de matrícula del inmueble ubicado en la CALLE 36F SUR No. 9-50 ESTE DE BOGOTA y la inscripción de la sentencia.

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **21 de octubre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.